

Ayuntamiento del  
día 13 de Abril  
de 1857.

En la anteiglesia de Galdacano a trece de Abril de mil  
ochocientos cincuenta y siete: reunidos los señores D.<sup>o</sup> Juan Bautista  
de Lalo, teniente Alcalde, D.<sup>o</sup> José de Echazarria, D.<sup>o</sup> José Antonio  
de Harrechebea, D.<sup>o</sup> Sebastian de Gaubi, D.<sup>o</sup> Bartolomé de Eguirabal  
y D.<sup>o</sup> Fran. de Gardia, <sup>Regidores</sup> que constituyen la mayoría del ayuntamiento  
por ausencia del Regidor D.<sup>o</sup> Miguel de Uriarte bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D.<sup>o</sup> Martin de Barandica, por ante mí el secretario  
se acordó lo siguiente. En tal estado se presentó el Regidor Uriarte

Debiendo procederse al nombramiento de Sindico Procurador, quedó elegido para el desempeño de este cargo el Regidor D.<sup>o</sup> José de Echazarria

Teniendo presente la situación en que se encuentra Juan Baut. de Echazarria encamado y sin recursos para soportar los indispensables gastos de su enfermedad, y vista la solicitud presentada por él, se acordó se le atiende mientras su interposición y a cuenta del crédito que tiene contra la anteiglesia con la asignación de cinco reales diarios.

Como que se levanta la sesión firmando los que suscriben, de que certifico =

Martin de Barandica Juan B. de Lalo José de Echazarria  
Sebastian de Gaubi Fran. de Gardia

Juan M. de Uriarte  
M. de

Ayuntamiento del día  
5 de Julio de 1857.

En la anteiglesia de Galdacano a cinco de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete: reunidos bajo la presidencia del señor Alcalde D. Martin de Barandica el teniente Alcalde D. Juan Bautista de Lalo D. José Antonio de Harrechebea D. Sebastian de Gaubi, D. Bartolomé de Eguirabal D. Francisco de Gardia y D. Miguel de Uriarte Regidores así que D. José de Echazarria Sindico Procurador que constituyen los ocho el ayuntamiento de esta anteiglesia por ante mí el Escribano Real de S. M. su secretario acordaron lo siguiente.

Debiendo procederse entre los mayores contribuyentes de esta anteiglesia al nombramiento de ocho individuos, número igual de que se compone este ayuntamiento para auxiliar la decisión de los que han de componer la comisión que adopta una disposición que concilia con el acuerdo de esta municipalidad el diez y ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco, fueron nombrados para el efecto, D. Lorenzo de Amerola, D. Esteban de Harrechebea, D. Juan Bautista de Larrea y D. Nicolás de Legorburu